

Pereira, Noviembre 19 de 2012

Señores:

PROPONENTES A LA INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO REGULADO DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P. CE No. 003-2012

ADENDO N° 1.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., en atención a las solicitudes de aclaración presentadas por diferentes oferentes interesados en participar en esta contratación, se permite aclarar algunos aspectos del pliego de condiciones y la oferta mercantil en la forma como a continuación se detalla:

MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

- Se modifica el numeral **3.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** así:

El original de la propuesta deberá estar acompañado de un pagaré en blanco con carta de instrucciones, mediante el cual el proponente garantizará:

a. El sostenimiento de la oferta mercantil sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.

Otra alternativa es constituir a favor de E.E.P. una póliza de seguros que cubra la seriedad de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta mercantil y la constitución de garantías de cumplimiento.

Vigencia

El pagaré garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta

mercantil y la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) PROPONENTE (s) que resulte (n) favorecido (s).

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, EEP podrá hacer efectiva la garantía inicial.

Los pagarés de los oferentes que no resulten adjudicados, serán entregados en un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de adjudicación.

- Se modifica el numeral **3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE** así:

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía, que cubran el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada. Cualquiera de las anteriores garantías deberá ser por una suma mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15), después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas.

MODIFICACIONES AL MODELO DE OFERTA MERCANTIL

- Se excluye del numeral **Décimo - Clausula Legislación aplicable** el estatuto contractual de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. así:

La presente oferta y la totalidad de los derechos y obligaciones que se deriven de su aceptación, se rigen e interpretan por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en lo particular, por la reglamentación y resoluciones expedidas por la CREG para el mercado mayorista de energía eléctrica, en especial las resoluciones 024 de 1995, 025 de 1995, 020 de 1996, 167 de 2008, el acuerdo reglamentario para operación del SIN, el código de redes, el código de distribución, etc. y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. En razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación ó para establecer el equilibrio económico de las partes.

- Se modifica el numeral **Noveno - Clausula Garantías** así:

Una vez emitida por parte del DESTINATARIO la correspondiente orden de compra, EL PROVEEDOR tendrá quince (15) días calendario para constituir a favor del DESTINATARIO cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, fiducia mercantil, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía en títulos valores o depósito de dinero en garantía, que cubran el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada. Cualquiera de las anteriores garantías deberá ser por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma. Esta garantía debe presentarse a más tardar quince (15), después de haberse aceptado la oferta mercantil. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones con el cual se garantizará el cumplimiento de las ofertas presentadas.

- Se modifica el numeral **Decimo Sexto - Clausula Impuestos y Gastos** así:

Si en la ejecución de la presente oferta se llegare a crear, aumentar o disminuir nuevos impuestos o gravámenes por parte de autoridad competente que impliquen costos adicionales para EL DESTINATARIO Y/O

PROVEEDOR que amenacen en forma grave la estabilidad económica de la oferta, las partes acordaran realizar los ajustes al costo de la presente oferta en forma tal que se mantenga el equilibrio económico de la misma.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., TERMOTASAJERO S.A. ESP, AMERICANA DE ENERGIA S.A. ESP, EMGESA S.A. ESP, ENERTOLIMA S.A. ESP.

RESPUESTA A EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. ESP.

- **AL PLIEGO DE CONDICIONES:**

1. EPSA solicita nos informen si existen impuestos locales o regionales, que sean gravados a los contratos de energía?

R/ Debido a la naturaleza jurídica de la contratación mediante oferta(s) mercantil(es) y el objeto de la invitación (suministro de energía), no está sujeta en el momento al pago de Estampillas.

Aplicará los siguientes descuentos, retención, impuestos y tasas para ofertas mercantiles de energía firmadas en la vigencia 2012.

1. GRAN CONTRIBUYENTE – AUTORRETENEDOR
-Timbre 0%

2. GRAN CONTRIBUYENTE O SOLO REGIMEN COMUN

-Timbre 0%
-Retención en la fuente del 3.5%

No aplicaría timbre para las ofertas mercantiles que se acepten con una orden de compra.

2. Modalidad. Se solicita precisar si se pueden presentar ofertas alternativas sin necesidad de presentar oferta básica.

R/ El numeral **4.1.2 Ofertas Alternativas** indica:

Para la presentación de las propuestas alternativas será necesaria la presentación de la oferta básica.

3. EPSA solicita que la garantía de cumplimiento sea del 3% del valor estimado de la oferta.

R/ No se acepta la modificación. Se ratifica el valor del 5% establecido en el numeral **3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE.**

- **A LA OFERTA MERCANTIL:**

4. **EPSA** solicita la exclusión **del punto Décimo - Legislación aplicable:** Las compras de energía para el mercado regulado se rigen e interpretan por las Leyes 142 y 143 de 1994 y las resoluciones CREG que regulan la materia, por lo tanto el estatuto contractual de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. no aplica a esta contratación.

R/ Se realiza mediante el presente adendo modificación al punto **Décimo - Legislación aplicable**

5. **Al Punto Decimo Noveno. Clausula Compromisoria:** EPSA solicita el cambio de la Cláusula Compromisoria por la siguiente: **a)** Toda controversia o diferencia de las partes que se presente por razón de la interpretación y ejecución de esta relación jurídica y su liquidación, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. Si no se lograre un acuerdo entre las partes, su nombramiento corresponderá a la Cámara de Comercio de Bogotá, a petición de cualquiera de ellas. Los árbitros decidirán en Derecho y deberán ser abogados colombianos en ejercicio. El arbitramento podrá solicitarse por cualquiera de las partes, dando aviso oportunamente a la otra parte. **b)** Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con un asunto técnico, financiero, contable o comercial y que no pueda ser resuelto entre las partes, será dirimido mediante arbitramento técnico, por un árbitro que deberá ser designado de común acuerdo por las partes, teniendo en cuenta lo siguiente: (i) Si la controversia tiene que ver con temas técnicos u operativos, el árbitro será un ingeniero con

experiencia en el asunto particular objeto del conflicto. Si la controversia tiene que ver con temas financieros o contables, el árbitro será un auditor con experiencia en el asunto particular objeto del conflicto. (ii) Si las partes no se pusieren de acuerdo sobre el árbitro, corresponderá su designación a la Cámara de Comercio de Bogotá (iii) La decisión del árbitro será obligatoria para las partes. **c)** El Tribunal así constituido se regirá en todo por las disposiciones sobre la materia establecidas por el Decreto Extraordinario 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto Extraordinario 2651 de 1991, Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y las disposiciones de orden legal que los modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. La sede del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Bogotá y el procedimiento arbitral será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de dicha ciudad. En caso de que entre las partes no haya acuerdo en cuanto a si determinada controversia es de naturaleza técnica, financiera, contable o comercial entonces el asunto se someterá a arbitramento en Derecho.

R/ No se acepta la modificación sugerida

6. En el evento de una posible adjudicación a EPSA E.S.P. se solicita que se incorpore la siguiente cláusula: **CLÁUSULA MANIFESTACIONES:** **1)** En desarrollo del presente contrato, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. **2)** Igualmente las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. **3)** Así mismo las Partes manifiestan individualmente que: (i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) Han adoptado los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento con dichas normas; y, (iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realizan labores de análisis tendientes.

R/ Se acepta la modificación sugerida

RESPUESTA A TERMOTASAJERO S.A. ESP.

7. Requerimos los Estados Financieros de los años 2010, 2011 y primer semestre del año 2012 auditados y con notas.

R/ Se adjuntan como parte del Adendo I a la invitación EEP CE-003-2012, los últimos Estados Financieros debidamente auditados.

8. Solicitamos nos informen cuáles impuestos o estampillas locales, regionales, departamentales o nacionales existen que se deben tener en cuenta para la elaboración de la Oferta?, de la misma manera nos suministren las documentos en los cuales establecen la aplicación de las mismas.

R/ Aplica la respuesta 1 del presente adendo.

9. Confirmar si para presentar oferta(s) alternativa(s), es obligatorio presentar una oferta básica?

R/ Aplica la respuesta 2 del presente adendo.

10. Con referencia a los impuestos solicitamos incluir lo siguiente en el modelo de oferta mercantil: “Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la aceptación de la oferta mercantil que resulte de la posible adjudicación de la presente oferta, y que afecten directamente la ejecución de la misma serán asumidos por El Comprador, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo del Vendedor. El Vendedor podrá incrementar el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones.”

R/ Aplica modificación realizada en el presente adendo al punto **Décimo Sexto – Impuestos y Gastos.**

11. En caso de aceptación de la Oferta Mercantil que presentará TERMOTASAJERO, y como garantía de cumplimiento dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de la oferta mediante la orden de compra constituirá y presentará únicamente a favor EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantizará la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta, momento a partir del cual se surge la relación contractual, y amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

R/ No se acepta. Aplica la modificación realizada mediante el presente adendo a los pliegos de condiciones numeral 3.6 **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE** y a la oferta mercantil numeral **Noveno – Clausula Garantías**.

12. El pagaré en blanco con carta de instrucciones que será constituido como garantía de cumplimiento del contrato que resulte de la adjudicación de la presente oferta por parte de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.; requerimos se adicione tanto el Número de Identificación Tributario (NIT) de EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P., así como del proponente favorecido.

R/ Se acepta lo solicitado.

13. Solicitamos se acepten propuestas enviadas por correo certificado, de ser así, nos informen el nombre del funcionario a quien se le debe dirigir la correspondencia o se estudie la posibilidad de aplazar la fecha de cierre de la convocatoria.

R/ No se acepta el envío de las ofertas por correo certificado. Aplica lo establecido en el numeral **1.6.5 Entrega de ofertas** Las ofertas deberán ser presentadas por el Representante Legal o apoderado debidamente constituido y depositadas en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Gerencia Jurídica de E.E.P, ubicada en el 4º piso del Edificio Torre Central, antes de las **3:00 p.m.** del día **Martes 27 de Noviembre de 2012**.

La Empresa NO ACEPTA propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico.

14. Según el numeral 4 de los Términos de Referencia y dada la trayectoria de las empresas generadoras en el sector eléctrico en el país, TERMOTASAJERO no considera necesario presentar los Estados financieros de los años 2009, 2010 y 2011, por lo anterior solicitamos que no sean requeridos en los documentos de presentación de la Oferta.

R/ Los proponentes deberán presentar sus Estados Financieros de acuerdo a lo definido en los Términos de Referencia, numeral 4. OFERTA.

15. Según el numeral 3.5 de los Términos de Referencia donde establecen como garantía de seriedad oferta se presente un pagaré en blanco con carta de instrucciones, solicitamos nos remitan un modelo que sea de referencia donde se incluyan las condiciones para presentar la oferta.

R/ Se adjunta modelo de pagaré en blanco con carta de instrucciones.

16. Requerimos suministren el modelo de oferta mercantil en formato Word.

R/ Se adjunta la Oferta Mercantil en formato Word.

17. Solicitamos eliminar el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLASULA NOVENA que establece: "**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento reiterativo por parte del DESTINATARIO, el PROVEEDOR y el DESTINATARIO acordarán una garantía adicional, la cual deberá ser otorgada a entera satisfacción del PROVEEDOR.", de lo anterior, ya que si se presenta incumplimiento por parte del DESTINATARIO será causal de terminación anticipada de la relación jurídica surgida de la aceptación de la oferta mercantil.

R/ Se elimina PARÁGRAFO SEGUNDO del numeral Noveno - Clausula Garantías

18. Según lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Cláusula Penal del modelo de oferta mercantil solicitamos modificar el porcentaje de aplicación del veinte por ciento (20%) al diez por ciento (10%).

R/ No se acepta. Se aplica lo expuesto en el numeral **DECIMO TERCERO – PENA:** En el evento en que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente Oferta y su incumplimiento de lugar a la terminación de la misma, deberá pagar a la otra a título de pena una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor de la Oferta.

19. Modificación del siguiente texto de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del modelo de oferta mercantil que establece: “....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.....”, el cual debe quedar de la siguiente manera: “....., EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica en caso de mora por el simple hecho del no pago de la factura por parte de EL DESTINATARIO”.

R/ Ratificamos lo expuesto en el numeral **DECIMO CUARTO – Causales de Terminación anticipada:** Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada.

20. Solicitamos modificar el numeral 3.6 de los Términos de Referencia y en modelo de oferta mercantil el cual quedará así:

3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE

El oferente favorecido deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la orden de compra por parte de Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

R/ Aplica la respuesta 11 del presente adendo.

21. De acuerdo con el numeral 3.5 de los TERMINOS DE REFERENCIA – GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA consideramos que con solamente la presentación de la póliza de seguros es garantía suficiente y no la presentación de manera simultanea con el pagaré, por lo cuál sugerimos que como garantía de seriedad de oferta se permita al OFERENTE presentar únicamente una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora debidamente establecida en Colombia.

**R/ Se realiza mediante el presente adendo modificación al numeral 3.5
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

RESPUESTA A AMERICANA S.A. ESP.

22. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

**R/ Aplica lo definido en el numeral 4.1.2 de los términos de referencia
Ofertas Alternativas**

Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas establecidas en el presente pliego, razón por la cual la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP, se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

Para la presentación de las propuestas alternativas será necesaria la presentación de la oferta básica.

23. Por favor aclararnos la vigencia (días) que debe tener la garantía de seriedad constituida a favor de E.E.P. S.A. ESP.

**R/ El pagaré garantizará la propuesta a partir de la fecha de vencimiento del
plazo de presentación de las propuestas y hasta la aceptación de la oferta**

mercantil y la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) PROPONENTE (s) que resulte (n) favorecido (s).

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. En caso de que el PROPONENTE se negare a hacerlo, EEP podrá hacer efectiva la garantía inicial

24. Por favor aclarar que impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley, o norma que lo soporta.

R/ Aplica la respuesta 1 del presente adendo.

25. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, ¿EEP S.A ESP puede de forma unilateral, y en contravía de lo ofertado, realizar adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa?

R/ Se respetarán los términos establecidos dentro de la oferta alternativa presentada y la EEP se reserva el derecho de aceptarla o rechazarla.

26. Solicitamos se nos informe si el del descuento por pronto pago es obligatorio o discrecional del PROVEEDOR.

R/ El descuento por pronto pago es discrecional

27. Por favor aclararnos si las garantías de seriedad expuestas en el numeral 3.5 de los términos de referencia son excluyentes.

R/ Sí son excluyentes. Se acepta cualquiera de las dos opciones de acuerdo modificación realizada mediante el presente adendo al numeral **3.5**

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

28. Solicitamos que se incluya una cláusula sobre el cambio de legislación, y sugerimos que quede redactada de la siguiente manera: Colocamos a su consideración que a la cláusula VIGÉSIMA se le agregue el siguiente texto: Si durante la ejecución del contrato entran en vigencia normas modificatorias de **términos, condiciones y derechos adquiridos**, las partes se comprometen, en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir del momento en que una de las partes comunique a la otra de tal situación, a realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y mantener el equilibrio económico contractual.

R/ Se ratifica lo expuesto en el numeral **Decimo- Clausula Legislación Aplicable** de la oferta mercantil relacionada dentro de la presente invitación

29. Solicitamos especificar los eventos que se consideren como incumplimientos reiterativos y que den lugar al replanteamiento de las garantías ofrecidas y constituidas por el comprador. A nuestro entender, un incumplimiento reiterativo de las obligaciones por parte del comprador sería causal de terminación anticipada del contrato.

R/ Aplica la respuesta 17 del presente adendo.

30. Solicitamos se amplíe la vigencia del certificado de existencia y representación legal a treinta (30) días, de igual manera solicitamos se amplíe a treinta (30) días la vigencia del certificado de existencia como agente activo en el mercado de energía mayorista.

R/ No se acepta. Ratificamos lo expuesto en los términos, numeral **4. OFERTAS**

31. Solicitamos se nos indique si es posible presentar los documentos anexos, tales como: estados financieros y certificados de existencia y representación legal en formato digital o si es necesario presentar estos de forma física.

R/ No se acepta la solicitud. Se deben presentar según lo expuesto en los términos numeral **4. OFERTAS**

32. En el modelo de Oferta Mercantil, numeral NOVENO, el cual trata de las garantías, se pide que el oferente adjudicado constituya dos (2) tipos de garantías de cumplimiento: Una póliza de seguros a favor de particulares, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

Solicitamos se exija a AMERICANA DE ENERGÍA S.A. ESP, en caso de ser adjudicado, solamente el pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía de cumplimiento. Dando equilibrio con la garantía ofrecida por EEP para asegurar los pagos a realizar.

R/ No se acepta. Aplica la modificación realizada mediante el presente adendo a los pliegos de condiciones numeral 3.6 **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE** y a la oferta mercantil numeral **Noveno – Clausula Garantías.**

33. Solicitamos cambiar la redacción del PARAGRAFO del numeral DÉCIMO PRIMERO de la siguiente forma: PARAGRAFO: En caso de que el procedimiento de limitación suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, la parte afectada podrá dar por terminada la relación jurídica de manera unilateral, acto que se llevara a cabo únicamente informado de su decisión al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales ASIC.

R/ No se acepta la modificación.

RESPUESTA A EMGESA S.A. ESP.

- **Respecto a los términos de referencia:**

34. Solicitamos nos indiquen si existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia.

R/ Aplica la respuesta 1 del presente adendo.

35. Solicitamos se indique si Empresa de Energía de Pereira S.A ESP acepta ofertas alternativas en precio, cantidad y condiciones comerciales especiales.

R/ Aplica la respuesta 22 del presente adendo.

36. Solicitamos que Empresa Energía de Pereira S.A ESP admita como garantía de seriedad **únicamente** el pagaré el blanco con carta de instrucciones.

R/ Se realiza mediante el presente adendo modificación al numeral 3.5 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

37. En caso de no aceptar la solicitud anterior, solicitamos cambiar la cuantía de la póliza de seguros, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado de la oferta, valor usualmente utilizado por demás agentes del sector.

R/ No se acepta la modificación. Se ratifica el valor del 5% establecido en el numeral **3.5 GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

38. En cualquier caso de los ítem 3 y 4, solicitamos que solo se exija uno de los dos, es decir pagaré en blanco o póliza de seguros.

R/ Aplica la respuesta 36 del presente adendo

39. Solicitamos que en aras de la igualdad, que la Empresa Energía de Pereira S.A ESP admita como garantía de cumplimiento

únicamente el pagaré el blanco con carta de instrucciones tal y como ofrece como garantía de pago.

R/ No se acepta. Aplica la respuesta 11 del presente adendo.

40. En caso de no aceptar la solicitud anterior, solicitamos cambiar la cuantía de la póliza de seguros, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado del contrato, valor usualmente utilizado por demás agentes del sector.

R/ No se acepta. Aplica la respuesta 3 del presente adendo.

41. En cualquier caso de los ítem 6 y 7, solicitamos que solo se exija uno de los dos, es decir pagaré en blanco o póliza de seguros.

R/ No se acepta. Aplica la respuesta 39 del presente adendo.

- **Respecto al modelo de Oferta Mercantil:**

42. **Cláusula OCTAVO: Intereses de Mora:** "En caso de que el DESTINATARIO no efectúe los pagos al PROVEEDOR dentro de los plazos estipulados en el numeral séptimo, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora. Se exceptúan aquellos casos en donde el retraso en el pago no sea responsabilidad del DESTINATARIO".

Se solicita que se aclare el sentido del aparte resaltado. Además se solicita que se adicione un parágrafo donde se estipule la renuncia expresa por parte del DESTINATARIO al requerimiento en Mora.

R/ El aparte resaltado aplicaría en caso que el retraso en el pago no se de por hechos cuya responsabilidad este en cabeza del DESTINARIO, un ejemplo de ello se da cuando la factura se envié tarde por parte del PROVEEDOR.

Respecto a la renuncia expresa por parte del DESTINATARIO al requerimiento en Mora. Ratificamos lo expuesto en el numeral **Octavo: Intereses de Mora-**. En caso de que el DESTINATARIO no efectúe los pagos al PROVEEDOR dentro de los plazos estipulados en el numeral séptimo, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora. Se exceptúan aquellos casos en donde el retraso en el pago no sea responsabilidad del DESTINATARIO.

43. Cláusula DECIMA del modelo de Oferta. Legislación aplicable:

Si en la cláusula de legislación aplicable se va a incluir el estatuto contractual de La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., se solicita que forme parte de los documentos del proceso para que los oferentes lo puedan conocer y presentar las respectivas observaciones en caso que las hubiere.

R/ Aplica la respuesta 4 del presente adendo.

44. Cláusula DÉCIMO PRIMERA. Limitación de Suministro:

Se solicita que la cláusula se quede pactada bilateralmente, configurando como causal de incumplimiento y por ende de terminación de la relación jurídica el evento en que a cualquiera de las partes se le inicie un proceso de limitación de suministro.

R/ Aplica la respuesta 33 del presente adendo.

45. Cláusula DECIMO CUARTA. Causales de Terminación anticipada:

Se solicita que en el literal "a" de la citada cláusula, se le incluya un término para que se configure la causal de terminación en el siguiente sentido: "el no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR por más de ocho (8) días".

R/ Se acepta parcialmente la solicitud de modificación realizada al literal “a” de la **Cláusula DECIMO CUARTA. Causales de Terminación anticipada** a) El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR: caso en el cual EL DESTINATARIO se reserva el derecho a dar por terminada en forma anticipada la presente oferta.

46. Cláusula DÉCIMO QUINTA – Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

*“**PARAGRAFO PRIMERO:** Los actos a los que hace referencia el presente término, sin limitarse a ellos, son los siguientes: actos o acciones terroristas o de cualquier grupo al margen de la ley, sabotajes, guerra declarada o no; insurrección civil, terremotos, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamiento de tierras, huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes.”*

Se solicita incluir el aparte resaltado con el fin de que los eventos que se describen en el anterior párrafo tengan un carácter meramente enunciativo, en el sentido que sean considerados como caso fortuito y fuerza mayor no solo los señalados allí, sino todos aquellos que se ajusten a la definición dada por la legislación nacional, es decir aquella circunstancia imprevisible e irresistible que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

R/ Se acepta la modificación.

47. Cláusula DÉCIMO SEXTA. Impuestos y Gastos:

Se solicita que se aclare cómo opera la adecuación de la Oferta Mercantil, en caso de que se modifiquen o se constituyan nuevos impuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita que se especifique que en caso de aumento o creación de nuevos impuestos, sin importar el tipo de tributo, el contrato se ajuste con el fin de mantener el equilibrio económico de las partes.

R/ Aplica la respuesta 10 del presente adendo.

48. Cláusula DÉCIMO NOVENA. Cláusula Compromisoria:

Se solicita que el tribunal de arbitramento sea constituido en la ciudad de Bogotá y no en la ciudad de Pereira.

R/ No se acepta la solicitud.

49. Cláusula VIGÉSIMA. Cesión:

Se solicita que la cláusula de cesión sea expresada en forma bilateral, en el sentido que ninguna de las PARTES esté facultada para ceder la OFERTA, así como los derechos y obligaciones que surgen de la misma, sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

R/ Se acepta la modificación.

50. Cláusula VIGÉSIMO PRIMERA. Liquidación de la relación jurídica:

Se solicita incluir en ésta cláusula la obligación de hacer ajustes en el evento que el ASIC llegare a rectificar la liquidación de las transacciones comerciales del mercado mayorista.

R/ No se acepta la solicitud.

51. Referente al límite de responsabilidad:

Se solicita adicionar una cláusula denominada “Límite de Responsabilidad”, donde se estipule que para todos los efectos, se entenderá que los perjuicios sufridos por LAS EMPRESAS se limitan exclusivamente al mayor valor que éstas tenga que pagar por la energía dejada de suministrar por EL VENDEDOR.

R/ No se acepta. Se aplica lo estipulado en el numeral Décimo Quinto: **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o

cualquiera de los actos que se enumeran en el párrafo primero del presente término, ajenos a la voluntad de las dos partes. En este caso la parte incurso en la causal eximente de responsabilidad en los términos indicados en la presente oferta, dará aviso a la otra parte de tal circunstancia, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia, momento a partir del cual se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran con la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente.

52. Respetto a la confidencialidad:

Solicitamos que se adicione una cláusula de confidencialidad que señale:

“Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del presente Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte.”

R/ Se acepta la adición de la cláusula de confidencialidad en la oferta(s) mercantil(es). Se aclara que dicha cláusula tendrá aplicación a partir del momento de la adjudicación. Así mismo dado la naturaleza jurídica de EEP, estamos sujetos al control y vigilancia de varias entidades, por consiguiente estas pueden tener acceso a la información que se derive de este proceso. Por tanto la adición es la siguiente:

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial derivada de la ejecución de la presente oferta, o que le sea revelada por la otra parte en ejecución de sus obligaciones contractuales, dicha información solo podrá ser revelada por solicitud expresa de autoridad competente, caso en el cual se dará aviso a la otra parte de la información que fue requerida y que tipo de autoridad la realizo.

53. Se solicita incluir la siguiente Cláusula:

“El comprador se obliga a instalar y mantener por su cuenta y riesgo, sistemas de medición suficientes y adecuados con el fin de medir en los puntos de medición definidos, la energía contratada.”

R/ No se acepta la solicitud.

54. Se solicita incluir la siguiente cláusula:

Pena por no paz y salvo con el SIC. En caso que al momento del registro del contrato, alguna de las partes no se encuentre a paz y salvo con el SIC, incluyendo la presentación de las garantías definidas en la regulación vigente, la parte que no se encuentre a paz y salvo cancelará a la parte cumplida a título de pena, el valor de la energía tope contratada según el presente contrato, asociada a los días de desplazamiento en la fecha de inicio del contrato.

R/ No se acepta la solicitud

RESPUESTA A ENERTOLIMA S.A. ESP.

55. Por favor aclararnos si se pueden presentar ofertas alternativas en cuanto a cantidad, precio, domicilio, periodos, plazo de pago, periodos y modalidad de suministro.

R/ Aplica la respuesta 22 del presente adendo.

56. Por favor aclararnos qué tipo de impuestos de carácter nacional, regional o local se descontarían del valor de las facturas por suministro de energía o que generan con ocasión del perfeccionamiento del contrato, indicando claramente el acuerdo, decreto, ley o norma que lo soporta y las tasas a ser descontadas.

R/ Aplica la respuesta 1 del presente adendo.

57. Por favor aclararnos, si en caso de presentar una oferta alternativa donde se determine que no se aceptan adjudicaciones parciales y se estipulen además unas condiciones específicas que se deben cumplir en la adjudicación, la EEP de forma unilateral, y en

contravía de lo ofertado, realizaría adjudicaciones parciales en lo que respecta a cantidades y/o desviarse parcial o totalmente de las condiciones específicas determinadas en la oferta alternativa.

R/ Aplica la respuesta 25 del presente adendo.

58. Con relación al numeral 4.1.2., Ofertas Alternativas, ¿Es posible presentar ofertas alternativas sin la obligación de presentar una oferta básica?

R/ Aplica la respuesta 2 del presente adendo.

59. Solicitamos eliminar la obligatoriedad de construir una póliza de cumplimiento, tal como lo indican la Cláusula Novena "GARANTÍAS". En vista de que la EEP únicamente ofrece como garantía de pago un pagaré en blanco, lo cual hace que no haya igualdad entre las garantías ofrecidas por el COMPRADOR y las solicitadas al VENDEDOR.

R/ No se acepta. Aplica la modificación realizada mediante el presente adendo a los pliegos de condiciones numeral 3.6 **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE** y a la oferta mercantil numeral **Noveno – Clausula Garantías**.

60. Solicitamos aclarar si es suficiente como garantía de seriedad presentar únicamente un pagaré en blanco con carta de instrucciones ó si adicionalmente se deberá constituir a favor de E.E.P. una póliza de seguros que cubra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

R/ Aplica la respuesta 36 del presente adendo.

61. Solicitamos el favor de enviarnos el modelo de pagaré requerido como garantía de seriedad, junto con el modelo de la oferta

mercantil y carta de presentación en formato Word. El pagaré solicitado como garantía debe ser dejado en blanco, o debe ser diligenciado por algún valor equivalente al valor total de la propuesta o algún valor mínimo.

R/ Se adjunta lo solicitado. El pagare debe ser dejado en blanco.

62. Qué tipo de descuentos legales practicará la EEP a las facturas?

R/ Aplica la respuesta 1 del presente adendo.

63. En caso de presentar una oferta alternativa, la cual esté condicionada a la entrega por parte del OFERENTE de una garantía de cumplimiento diferente a la solicitada por la EEP, dicha oferta sería rechazada?, o si sería tenida en cuenta dentro del proceso de evaluación.

R/ Aplica la modificación realizada mediante el presente adendo a los pliegos de condiciones numeral 3.6 **GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE** y a la oferta mercantil numeral **Noveno – Clausula Garantías.**

64. En el numeral 3.6 **GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**, se exige al VENDEDOR la presentación de la garantía de cumplimiento, a más tardar a los quince (15) días calendarios después de aceptada la oferta mercantil. Solicitamos que en caso de no ser negociada y se mantenga esta garantía, la misma sea entregada por parte del VENDEDOR al COMPRADOR quince (15) días antes del inicio del suministro, ya que se incurre en un sobre costos por la constitución anticipada de dicha garantía.

R/ No se acepta. Aplica la modificación realizada mediante el presente adendo a los pliegos de condiciones numeral **3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE** y a la oferta mercantil numeral **Noveno – Clausula Garantías.**

65. Consideramos conveniente que la cláusula **DECIMO SEXTA. – IMPUESTO Y GASTOS.** quede redactada en los siguientes

términos : “La oferta se rige por las leyes vigentes al momento de su celebración, y cada una de las partes será responsable por los impuestos y gastos en que incurra por la firma de la presente oferta; sin embargo, en el evento que se establezcan impuestos con posterioridad a la suscripción de la presente oferta, que afecten directamente a las partes, se procederá a realizar los ajustes que sean necesarios para mantener el equilibrio económico entre los celebrantes.”

R/ Aplica la respuesta 10 del presente adendo.



CARLOS ANDRES PEÑA BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL PRIMER SUPLENTE